

AUTO No. 263

03 JUN. 2015

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo.

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales conferidas a la Secretaría de Educación, en especial la Ley 115 de 1994, Decretos 2150 de 1995, 525 de 1990, 059 de 1991, 854 de 2001, 330 de 2008, 1286 de 2005, Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades del Director de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las Asociaciones de Padres de Familia, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, representada legalmente por la señora MARTHA YOLANDA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.826.041.

Que mediante Resolución No.058 del 24 de enero de 1991, la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Especial, hoy Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., le reconoció personería jurídica a la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo.

Que con oficio S-2014-126792 del 1 de septiembre de 2014, la Dirección de Inspección y Vigilancia, solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá, certificado de existencia y representación legal, certificado histórico de los órganos de administración y copia de los últimos estatutos inscritos de la Entidad sin ánimo de Lucro denominada Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo.

Que la Cámara de Comercio de Bogotá, con oficio No.18-0000034582 del 8 de septiembre de 2014, radicado en la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, con el número E-2014-147174 del 10 de septiembre de 2014, informa que la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, no se encuentra inscrita ni matriculada en esa Entidad.

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la carrera

BOGOTÁ
HUMANANA



Continuación del Auto No.

263

03 JUN. 2015

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo

37 No.57-44; en consecuencia, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., es competente para iniciar proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ–, Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, se encuentra registrada con el ID 551040, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., de conformidad con el parágrafo del artículo 23 del Decreto 854 de 2001 y el artículo 15 del Decreto 1286 de 2005.

HECHOS

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.
2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que la entidad sin ánimo de lucro Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, desde el año 1992 hasta la expedición del presente acto administrativo, presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia para efectos de ejercer inspección, vigilancia y control por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., conforme al artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.
4. Que de acuerdo al auto comisorio No.084 del 25 de noviembre de 2014, el 27 de noviembre de 2014, los funcionarios comisionados practicaron visita Administrativa en la carrera 37 No.57-44, domicilio de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, siendo atendidos por el Director del Liceo, señor Julio Alberto Espitia, quien manifestó que desde que compraron la Institución en el año 2008, no existe la Asociación de Padres de familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo. (Acta de visita obrante a folio 3)

Continuación del Auto No. 263

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa No.8 de la caja 2782 del Archivo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., que consta de cuarenta (42) folios.
2. Acta de visita, obrante a folios 3 y 4 de la presente actuación administrativa
3. Solicitud de información y documentos a la Cámara de Comercio con radicado S-2014-126792 del 1 de septiembre de 2014; obrante a folio 7 de la presente actuación administrativa.
4. Oficio No.18-0000034582 del 8 de septiembre de 2014, radicado en la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, con el número E-2014-147174 del 10 de septiembre de 2014, a través del cual la Cámara de Comercio informa que la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, no se encuentra inscrita ni matriculada en esa Entidad, obrante a folio 8 de la presente actuación administrativa.
5. Resumen de gestiones del aplicativo SIPEJ, expedido el 8 de abril de 2015, a través del cual se evidencia el incumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, obrante a folio 9 de la presente actuación administrativa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos y asociaciones de padres de familia con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen éstas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los asociados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia que presuntamente, no ha presentado desde el año 1992 a la fecha, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio dentro de los plazos establecidos por la ley, ni atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia.

Que por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, mediante Auto No.165 del 6 de mayo de



263 03 JUN. 2015

Continuación del Auto No.

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo

2015, del cual se remitió copia mediante oficio No. S-2015-73303 del 19 de mayo de 2015

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, representada legalmente por MARTHA YOLANDA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.826.041, omitió presuntamente la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., desde el año 1992 hasta la expedición del presente acto administrativo; sin embargo la citada Asociación, está llamada a responder por los tres últimos años, es decir, 2012, 2013 y 2014.

Con su actuar la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito Capital, llama a responder por las posibles omisiones a la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguemos Aprendiendo y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior el Director de Inspección y Vigilancia,

Continuación del Auto No. 263

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguetes Aprendiendo

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Proferir auto de cargos contra la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguetes Aprendiendo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.058 del 24 de enero de 1991, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Especial, hoy Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., representada legalmente por MARTHA YOLANDA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.826.041.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

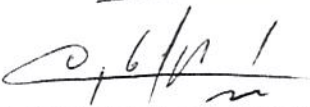
ARTÍCULO TERCERO.- Informar a la Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacerle saber a la Representante Legal de la Asociación de Padres de Familia del Liceo Infantil Juguetes Aprendiendo, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

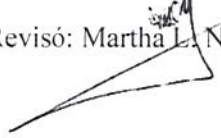
ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 JUN. 2015


ÓSCAR GERMAN CLAVIJO PALACIOS
Director de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Maria Victoria Bernal 

Revisó: Martha L. Navas G. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 30 de agosto de 2017

Señora

MARTHA YOLANDA DIAZ

Asociación de Padres de Familia del LICEO INFANTIL

JUGUEMOS APRENDIENDO

Carrera 37 No 57 – 44

Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No
Radicación

S-2017- 137427

FECHA:

30/08/2017

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2017

REFERENCIA: AUTO N° 263 del 03/06/2015.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 263 del 03/06/2015, expedido por la Secretaria de Educación Distrital y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **Asociación de Padres de Familia del LICEO INFANTIL JUGUEMOS APRENDIENDO**", Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA

Directora de Inspección y vigilancia

Revisó: Zaira Liliana Arias Abogada DIV.

Proyecto: Jimmy W Ospina G.

Anexo lo anunciado en tres (3) Folios

C.C Expediente Cód. **51.826.041**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 06 - septiembre 2017 Hora 07:00 AM

Hasta 13 - septiembre 2017 Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.



Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**